



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 07 de junio de 2023
H.C.M. Min. Com. N° 90/23

Señor
Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-



Q-3350

De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria N° 61 de 07 de junio de 2023, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento del Informe N° 63/23 con propuesta de Minuta de Comunicación, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la misma, cuyo texto es como sigue:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 90/23

Siendo que en reuniones sostenidas con personal dependiente de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, se estableció después de varias jornadas de análisis, que pueden ser aplicadas alternativamente varias opciones para la inscripción del Derecho Propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dependiendo de la voluntad o no de los propietarios del sector y las características propias de los espacios físicos, entre las que se pueden identificar:

- a) La cesión gratuita voluntaria, en razón a que los cerros tienen uso de suelo asignado por leyes Nacionales y Municipales como área forestal, por lo tanto, debido a este condicionamiento, no será posible el uso del espacio con uso de suelo diferente o de carácter residencial.
- b) La regularización del Derecho Propietario del espacio físico, en mérito a la establecido en el artículo 31 de la Ley 482 por tratarse de un bien destinado al uso irrestricto de la comunidad y al artículo 35 del mismo texto normativo, cuya calidad se encuentra refrendada por la Ley N° 3369 que Declara, **zona de preservación y patrimonio natural e histórico de la ciudad de Sucre**, a los cerros Sica Sica y Churuquilla, quedando prohibida toda venta, loteamientos, asentamientos y/o construcciones en los citados cerros entre la base y la cúspide de los mismos.
- c) Complementar la Declaratoria ya existente de los Cerros Sica Sica y Churuquilla, tramitando la Ley de Declaratoria como Monumento Natural Departamental en mérito a la Ley 1333 y su reglamento de Áreas Protegidas, para que en la declaratoria se condicione la inscripción del Derecho Propietario a nombre del GAMS en mérito a ser zonificada como zona de interés histórico cultural.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia


200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- d) La implementación de procesos de loteamiento de áreas circundantes priorizando la cesión de las áreas que comprometan a los Cerros.
- e) La realización de reordenamientos de áreas circundantes priorizando la cesión de las áreas que comprometan a los cerros.

Emergente de lo analizado y siendo que existió el compromiso de aplicar las diversas alternativas de forma paralela, recomendamos a su autoridad proceda en este sentido y elabore un cronograma, para ir concretando por etapas y sectores liberados, el Derecho Propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Sin otro particular nos despedimos con las consideraciones de respeto.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
**PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL**


Goya Guadalupe Fernández Castel
**CONCEJAL SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

